

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 25⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Negociado de Montes

Hallándose comprendido en el Plan forestal aprobado para el año 1889 á 90 el aprovechamiento por tres años de los pastos del monte titulado Dehesa boyal, sito en término municipal de Brunete, se procederá al arrendamiento de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y ante el Alcalde de Brunete en sus Casas Consistoriales, el día 7 de Octubre próximo, á las doce de la mañana; debiendo hacerse la proposición en pliegos cerrados, en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 6.300 pesetas en que ha sido tasado el referido aprovechamiento por el Distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal, y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo el 3 por 100 del importe del aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva licitación, en la que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida con pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, decidirá por la suerte el

autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el remate para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Brunete.

Madrid 4 de Septiembre 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

Don N. N., que vive..., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa boyal, en término municipal de Brunete, se comprometo á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de.... (en letra, no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Hallándose comprendido en el Plan forestal aprobado para el año de 1889 á 90 el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Jurisdicción, sito en término municipal de San Lorenzo, se procederá al arrendamiento de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en el local que ocupa en este Gobierno civil la Sección de Fomento, y ante el Alcalde de San Lorenzo en sus Casas Consistoriales, el día 7 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana; debiendo hacerse la proposición en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, sirviendo de tipo la cantidad de 9.000 pesetas, en que ha sido tasado el referido aprovechamiento por el Distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal, y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo, el 3 por 100 del importe del aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual, serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva licitación, en la que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida, con pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de San Lorenzo.

Madrid 4 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

Don N. N., que vive..., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa boyal, en término municipal de San Lorenzo, se comprometo á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de.... (en letra) que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Hallándose comprendido en el Plan forestal aprobado para el año 1889 á 90 el aprovechamiento de los pastos del monte titulado dehesa de Hernán Vicente, sito en término municipal de Aldea del Fresno, se procederá al arrendamiento de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y ante el Alcalde de Aldea del Fresno en sus Casas Consistoriales, el día 7 de Octubre próximo, á las doce de la mañana; debiendo hacerse la proposición en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación y sirviendo de tipo la cantidad de 6.750 pesetas en que ha sido tasado

el referido aprovechamiento por el Distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal, y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo el 3 por 100 del importe del aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva licitación, en la que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida con pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

Madrid y Septiembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

Don N. N., que vive..., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Dehesa de Hernán Vicente, en término municipal de Aldea del Fresno, se comprometo á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de.... (en letra, no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Vigilancia.—Negociado 5.º

Procedente de hallazgo en la vía pública se halla depositada en este Gobierno y Sección de Vigilancia una libranza del

Giro mutuo, por valor de 100 y tantas pesetas; y con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y pueda éste hacer en estas oficinas de mi cargo la oportuna reclamación, he dispuesto se publique el presente anuncio en este periódico oficial á los efectos expresados.

Madrid 7 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 12 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación definitiva de la cuenta de fondos municipales del Ayuntamiento de Arganda, correspondiente al año económico de 1887-88, en vista de haberse llenado todos los requisitos y formalidades legales que son necesarios.

Disponer que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las cuentas de gastos satisfechos durante el mes de Julio próximo pasado, por obras de conservación y reparación verificadas por administración en los Establecimientos de Beneficencia, y que los originales queden de manifiesto en Secretaría, según dispone el art. 123 de la ley.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al Sr. Visitador del Hospicio la comunicación del Director de aquél Establecimiento, participando que en el día de ayer se suscitó una cuestión personal entre el Capellán primero D. Miguel Molina y el Sacristán D. Antonio Corvera su hijo Ricardo Corvera; produciéndose un escándalo de alguna consideración en la portería del Establecimiento, por lo cual ha dispuesto suspender de sueldo á las dos expresados funcionarios.

Acceder, en vista del informe favorable del Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, á lo solicitado por Antonia López Aguado, vecina de esta Corte, pidiendo se le conceda la cantidad necesaria para que su hijo Pascual López pueda pasar á Barcelona y someterse al tratamiento curativo del Dr. Ferrán, toda vez que, según se justifica por certificación del Médico de la Beneficencia municipal D. Buenaventura Lozano Marcilla, el hijo de la reclamante fué mordido por un perro que se supone hidrófobo; disponiendo sean entregadas á Antonia López 250 pesetas con cargo al crédito consignado para calamidades públicas; entendiéndose que la indicada madre queda constituida en la obligación de presentar en esta Secretaría á su regreso de Barcelona, una certificación ó documento que justifique la asistencia del laboratorio del Dr. Ferrán.

Disponer se expida á D. Pedro Cabrero y Raedo, vecino y del comercio de esta Corte, la certificación solicitada por el mismo del particular del acta de la sesión verificada el día 8 del corriente mes, relativa á la suspensión de la subasta de pan para los Establecimientos de Beneficencia que estaba anunciada para el día 10 del actual.

Aprobar los respectivos pliegos de condiciones para la subasta de pan que ha de suministrarse á cada uno de los cinco Establecimientos de Beneficencia, dependientes de la Corporación, fijando el precio de 40 céntimos de peseta el kilogramo, y disponiendo que en atención á la urgencia de este servicio, se anuncie dicha subasta con diez días de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Acceder á lo solicitado por Doña Matilde Sanz y Echevarría, viuda de Don Gaspar González Hernández, Portero que fué del exterior de la Casa Palacio de la Diputación, y concederle el abono de los haberes que dejó devengados su esposo al ocurrir su fallecimiento; expidiendo el oportuno libramiento con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto para el ejercicio ampliado de 1888-89.

Pasar al Sr. Visitador del Hospital provincial la instancia de D. Feliciano Ortega Melero, Jefe clínico de aquel establecimiento, cuyo cargo fué suspenso de empleo y sueldo por abandono del mismo, á fin de que se proceda á instrucción del oportuno expediente para poner en claro los hechos que aduce tratando de justificar la falta origen de dicha suspensión.

Conceder 30 días de licencia para el restablecimiento su salud, al Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial D. Francisco García Cuenca.

Por último, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las razones aducidas por la Comisión especial de reforma en apoyo de la jubilación del Médico de la Beneficencia D. Manuel Aguirre, se acordó que dicho señor sea jubilado con el haber que por clasificación le corresponda; consignando el aprecio y consideración que le merece tan benemérito profesor, que por largo número de años ha prestado distinguidos y buenos servicios á la Beneficencia provincial; que se proceda á la clasificación correspondiente y que se comunique al Sr. Decano del Cuerpo, á fin de que disponga lo conveniente, con arreglo á las prescripciones reglamentarias para cubrir esta plaza; correr la escala en el Cuerpo Médico Farmacéutico, teniendo en cuenta el acuerdo de 29 de Julio último, por el que se creó una plaza de Médico de primera clase con 6.000 pesetas, dejando reducidas á once los Médicos de la octava agrupación, y aplazar las oposiciones para proveer las resultas. En su virtud, se acordó confirmar en la plaza de Médico de primera clase con 6.000 pesetas á D. José Eugenio Olavide; nombrar médicos terceros, con 4.500 pesetas, á don Antonio Alcalá de la Peña, D. José María Palomino, D. José María Ezquerdo y D. Julio Pérez Obón; nombrar Médicos cuartos, con 4.000 pesetas, á D. Pascual Candela, D. Manuel Sanz Bombín, D. José Sáez Velazquez y D. José Lacasa; nombrar Médicos quintos, con 3.500 pesetas, á Don Antonio Espina, D. Simón Hergueta, Don Casimiro Roa y D. Enrique de Isla; nombrar Médicos sextos, con 3.000 pesetas, á D. Francisco Valenzuela, D. Elias de Laburu, D. Francisco López Cerezo y D. Baldomero González Alvarez; nombrar Médi-

cos séptimos, con 2.500 pesetas, á D. Ricardo Gómez de Figueroa, D. Jerónimo Hurtado, D. Mario González de Segovia, Don Juan Cisneros, D. Enrique Campesino, Don Fernando Castelo, D. Ricardo Pérez Valdés y D. Antonio Bravo; nombrar Médicos octavos, con 2.000 pesetas, á D. Alfredo Rodríguez Viforcos, D. Baltasar Hernández Briz, D. Francisco Huertas, D. Enrique Capdevila, D. Matías Martín Romero, D. Rafael Reyes, D. Ramón Lobo Regidor, D. Víctor Cebrián y Díez, D. Jesús Lozano Soria, D. Miguel Hernanz Bermejo y Don Isidro Gil del Valle; nombrar Médicos novenos, con 1.750 pesetas, á D. Jaime Vera, D. Juan Bravo Coronado, D. Juan Azúa Sánchez, D. Sinfiriano García Mansilla y D. Jacobo López Elizagaray.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 13 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia, concediendo al mozo Enrique Obrero Ramiro, alistado para el reemplazo de 1886 y sorteado en la primera zona militar, la devolución de las 1.500 pesetas que consignó para su redención del servicio militar activo.

Informar al Sr. Gobernador que procede se declare incompetente para resolver acerca de la reclamación hecha por Don Tomás Esteban contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre pago de pesetas, que dicho señor adelantó al licenciado Don Frutos Martínez Lumbreras, en concepto de honorarios devengados por la representación del referido Ayuntamiento en litigio sostenido por un vecino de aquella localidad.

Informar al Sr. Gobernador que no contiene extralimitación legal alguna que coregir el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1889-90, formulado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y aprobado por su Junta municipal.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Rojo Allés el informe de la Contaduría relativo á la forma en que ha de abonarse el haber de 3.000 pesetas asignado á cada uno de los dos Ingenieros auxiliares nombrados por la Diputación en 4 del próximo pasado Julio, D. Francisco Díaz Domenech y D. Antonio Riera y Gallo.

Pasar al ponente Sr. Cunill el expediente sobre abono de los gastos causados en obras de reparación y aseo de las casas de alquiler que poseen en usufructo los Establecimientos provinciales de Beneficencia, uniéndose al mismo copia literal del acuerdo fecha 26 de Abril último adoptado por la Diputación.

Declarar de abono el importe de las estancias causadas en los Manicomios de ambos sexos de Ciempozuelos por los dementes que sostiene la Corporación, cuyo total asciende á 9.137'50 pesetas.

Devolver á D. Vicente Serrano, contratista del suministro de garbanzos para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la fianza que para responder de su contrato tenía constituida, toda vez que ha terminado aquél sin quedar afecto á responsabilidad y satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente.

Devolver á D. Victoriano Villas, contratista de huevos para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la fianza que para responder de su contrato tenía constituida por haberle terminado sin responsabilidad y satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente.

Devolver asimismo al contratista de judías para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, D. Esteban Ruiz, la fianza que para responder de su contrato tenía constituida por haber terminado sin responsabilidad y satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente.

Devolver al contratista de pan para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, D. Vicente Torres Llorente, la fianza que para responder de su contrato tenía constituida, por haberle terminado sin responsabilidad y satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente.

Conceder 45 días de licencia para el restablecimiento de su salud, y en vista del informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, al Profesor del mismo, D. Enrique de Isla Bolumburo.

Conceder 30 días de licencia para el restablecimiento de su salud al sepulturero del Hospital provincial D. Cándido Cappa.

Dada cuenta de la comunicación del Director del Hospicio, en la que interesa la orden correspondiente para formalizar la baja definitiva de los acogidos en dicho Asilo, cuya relación acompaña, se acordó oficiar á dicho Director, previéndole, que así en este caso, como en los demás que en lo sucesivo se presenten, dé conocimiento al Diputado Visitador de toda propuesta relativa á la marcha de los servicios del Asilo, sin excepción alguna, y que se sirva puntualizar el origen ó procedencia de cada uno de los acogidos comprendidos en la citada comunicación.

Por último, á propuesta del Sr. Font, que hizo presente la necesidad de adoptar una línea de conducta á que esta Corporación pueda atemperarse en lo sucesivo, cuando se presente algún otro caso, como el que ha motivado el acuerdo de la sesión anterior, relativo á costear el viaje á Barcelona de la madre y su hijo, que se dice haber sido mordido por un perro atacado de hidrofobia, para someterlo á los procedimientos del Dr. Ferrán, la Comisión, teniendo en cuenta, así la ineludible obligación de atender con la posible solicitud á cumplir los deberes de humanidad, como tener muy presentes las prescripciones de la ciencia para que el auxilio no resulte ilusorio ó peligroso, acordó someter el asunto al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que se sirva resolver esta consulta, en la forma que estime más conveniente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión 17 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—
Canill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font
y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez.—
Rosa y Sancho.Abierta la sesión á las nueve de la
mañana, se leyó y aprobó el acta de la
anterior.Acto seguido, haciendo uso la Comi-
sión de las atribuciones que la confiere el
artículo 98 de la ley Provincial, y previa
la declaración de urgencia, acuerda lo
siguiente:Conceder, en vista de lo informado por
el Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéu-
tico de la Beneficencia provincial, 43 días
de licencia al Practicante de segunda clase
D. Francisco Ruiz Borrego, á fin de que
pueda atender al restablecimiento de su
salud.Ordenar, en vista de lo propuesto por
el Sr. Visitador del Hospital provincial,
con motivo de la evasión de una enferma
de la sala de dementes, que desde luego
sea despedida la enfermera Nicolasa Gon-
zález Rubio, con nota de que no pueda
volver á prestar servicio alguno en el
Hospital; y manifestar á la Señora Supe-
riora de las Hijas de la Caridad, prevenga
á las que prestan sus servicios en el es-
tablecimiento, cuiden de poner en cono-
cimiento del Director cualquier suceso
que pueda afectar al buen orden y servicio
de la casa, á fin de que adopte las resolu-
ciones que el caso requiera.Disponer se entregue el alienado Juan
Aguado y Rojo á su esposa Eusebia Mu-
ñoz, en vista de la certificación de alta
que remite el Director del Hospital pro-
vincial, haciendo á la misma las preven-
ciones legales que determina el art. 4.º
del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.Ordenar el ingreso á observación defi-
nitiva, en vista de haberse cumplido por
el Director del Hospital provincial los re-
quisitos que previene el Real decreto de
19 de Mayo de 1885 del presunto alienado
Antonio Altozano Lorente.Acceder á lo solicitado por Francisca
Díaz García, esposa del presunto demente
Francisco del Pino López, y ordenar le sea
éste entregado, con las prevenciones que
establece el art. 4.º del Real decreto de 19
de Mayo de 1885.Manifestar al Sr. Delegado de Hacia-
nda de esta provincia la absoluta conformi-
dad de la Diputación, con el parecer de la
Junta de Agricultura sobre las cartillas
evaluadoras de los pueblos de esta provin-
cia, cuyos antecedentes se sirvió remitir
aquella Autoridad con fecha 19 de Abril
último, para los efectos del art. 6.º del
Real decreto de 11 de Agosto de 1887.Acceder á lo solicitado por Doña Mar-
celina Sánchez y Sánchez, viuda de D. Be-
nito Tomás Gurich y Dorado, Escribiente
que fué de las oficinas de esta Diputación,
y declarar que el hijo de aquella, Francis-
co Gurich Sánchez, tiene perfecto derecho
á percibir hasta que cumpla los 18 años de
edad la pensión que disfrutó su madre en
el tiempo que conservó su estado de viuda
de D. Benito Tomás Gurich.Oficiar desde luego y por el orden que
se expresa en el dictamen de la Sección
respectiva, á los Gobernadores de las pro-
vincias, anunciándoles que en un brevisi-
mo plazo serán remitidos los dementes,
cuyos nombres se detallarán conveniente-
mente, los cuales irán á cargo del funcio-nario nombrado al efecto por la Diputa-
ción provincial, quien presentará las co-
pias autorizadas de los respectivos expe-
dientes, en cumplimiento de lo estatuido
por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885;
y por último, que se interese de los seño-
res Gobernadores el acuso de recibo de la
comunicación respectiva, y que se oficie
al Sr. Diputado Visitador del Hospital pro-
vincial y Visitador de manicomios, con el
fin de que se sirvan dictar las disposicio-
nes convenientes para que la conducción
de estos enajenados se realice por orden
de las provincias limítrofes.Se levantó la sesión.—El Vicepresi-
dente interino, Marcelino Monedero.—El
Secretario, Camilo Pozzi.Habiéndose publicado un anuncio en
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 6
de Agosto próximo pasado, sobre concur-
so de proyectos para construcción de un
Hospital de enfermedades comunes, y omi-
tiéndose en él qué título han de tener los
individuos que hayan de tomar parte en
el mismo, la Comisión provincial ha acor-
dado, en sesión de 4 del corriente, aclarar
por medio de la publicación de este anun-
cio, que sólo podrán tomar parte en el ci-
tado concurso los Arquitectos de la Aca-
demia de San Fernando.Madrid 6 de Septiembre de 1889.—El
Vicepresidente interino, Marcelino Mone-
dero.—El Secretario accidental, Ramiro
Aguado.Junta provincial
de Instrucción pública de Madrid

Circular

Debiendo cubrirse las vacantes del Es-
calafón para el aumento gradual de sueldo
en primer término con los Maestros y
Maestras que procedentes de otras provin-
cias, hayan sido clasificados en aquellas,
los de las Escuelas públicas de esta pro-
vincia que se encuentren en este caso so-
licitarán su ingreso en el Escalafón, den-
tro del término de 30 días, á contar desde
el de la publicación de esta circular, acom-
pañando á su instancia los documentos que
acrediten el derecho que les asiste.Igualmente los Maestros y Maestras
que, clasificados por mérito se crean con
derecho á ascender por antigüedad, soli-
citarán el asenso dentro del término de
30 días, acompañando á la instancia la
hoja de servicio cerrada dentro del plazo
de esta convocatoria.Madrid 4 de Septiembre de 1889.—El
Gobernador, Presidente, Alberto Agui-
lerra.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Anticipación de cuotas

Los señores contribuyentes por terri-
torial é industrial de esta provincia, que
deseen anticipar las cuotas del segundo
trimestre del presente año económico, con
la bonificación del premio de cobranza,
puedan dirigir las solicitudes desde el 15
al 30 del actual al Sr. Administrador de
Contribuciones, entregándolas en la Sec-
ción de Recaudación, calle de San Seta-
stán, 2, segundo izquierda, extendidas en
papel del sello 12.º, consignando en lasmismas el nombre del contribuyente inte-
resado en el pago, el número del reparti-
miento ó el de la matrícula y el importe
de la cuota trimestral que se trata de anti-
cipar, en la forma que se expresa en el mo-
dulo que se inserta á continuación.En igual forma y con los mismos re-
quisitos, se solicitarán las anticipaciones
de cuotas cuyo pago haya sido domicilia-
do en esta Corte como procedentes de
otras provincias.La bonificación que se concede á los
contribuyentes de esta capital, es la de
70 céntimos por 100 ó sea el tipo del pre-
mio de cobranza señalado á los recauda-
dores; y á los de domiciliaciones, al pre-
mio de cobranza fijado á los de la zona de
las procedencias del recibo.Se advierte á los contribuyentes que
satisfacen sus cuotas en los partidos de
esta provincia, que las instancias en que
pidan los anticipos, tendrán que dirigirlas
á la Administración de Contribuciones yno como antes al Subalterno del partido,
ingresando el importe de las liquidaciones
en la Depositaria de la capital.Madrid 5 de Septiembre de 1889.—El
Delegado de Hacienda, Modesto Fernández
y González.

Modelo de las instancias

Sr. Administrador de Contribuciones
de esta provincia:Don N. N. . . ., contribuyente por (terri-
torial é industrial), residente en esta ca-
pital, calle de núm. piso,
según acredita con la cédula personal
de clase, núm. que exhibe y
recoje, desea anticipar el importe de la con-
tribución correspondiente al segundo tri-
mestre del presente año económico, me-
diante la bonificación del premio de co-
branza, y con arreglo á lo dispuesto en la
base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de
Mayo de 1888, cuyo detalle es como sigue:

Número del recibo	Clase de contribución	Nombre del contribuyente	Provincia	Pueblo	Finca sita en la calle de . . . núm.	Importe íntegro del recibo	
						Pesetas	Céts.

(Fecha y firma.)

AYUNTAMIENTOS

San Martín de la Vega

Se halla vacante, por traslación del que
la desempeñaba, la plaza de Inspector de
carnes de este distrito municipal, dotada
en la gratificación anual de 120 pesetas,
pagadas de fondos municipales.Se abre concurso de aspirantes, por
término de 13 días, á contar desde la in-
serción de este anuncio en el BOLETÍN OFI-
CIAL.San Martín de la Vega 4 de Septiem-
bre de 1889.—El Alcalde, Macario Se-
villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En
la causa procedente del Juzgado instructor
del distrito del Sur de esta Corte, seguida
contra Manuel Pacio Campos, por estafa, y
en la que es parte el Ministerio fiscal, ha
dictado la referida Sección 2.ª auto con
con fecha 8 de Agosto, señalando el día
18 del próximo Octubre y hora de las
doce y media en punto de su mañana,
para dar comienzo á las sesiones del jui-
cio oral, mandando se cite al testigo Aga-
pito Fernández y Fernández, que última-
mente habitaba Amparo, núm. 21, segun-
do, como lo verifico por medio de la presen-
te, á fin de que comparezca á declarar ante
la expresada Sala, sita en el piso bajo del
palacio de Justicia (Salesas), en el indica-do día y hora; haciéndole saber, al propio
tiempo, la obligación que tiene de concu-
rrir á este primer llamamiento, bajo la
multa de 3 á 50 pesetas.Madrid 4 de Septiembre de 1889.—El
Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez
de primera instancia del distrito del Cen-
tro de esta capital, su fecha 2 del ac-
tual, dictada en el expediente que se si-
gue sobre prevención del abintestado de
Doña Francisca de Paula Cabrera y
Aguirre, se venden en pública almoneda
todos los muebles y efectos quedados al
fallecimiento de dicha señora y existentes
en la casa en que ocurrió, calle del
Acuerdo, núm. 4, principal izquierda, los
cuales están á cargo del Depositario judi-
cial nombrado D. Francisco Moreno Gó-
mez, á quien se ha autorizado para que
verifique tal venta y con quien habrán de
entenderse los compradores; debiéndose
hacer constar que dichos muebles y efec-
tos se venderán en junto ó por separado;
pero fijándose como tipo mínimo de pre-
cio de los mismos, el que resulta de la ta-
sación pericial, con la rebaja de un 15
por 100.Y para que sea publicado en el BOLE-
TÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el
presente en Madrid á 4 de Septiembre de
1889.—V.º B.º—Ponce de León.—El Es-
cribano, Bartolomé Uceda.

CENTRO

Por el presente, que se formaliza en
virtud de providencia del Sr. Juez de ins-
trucción del distrito del Centro de esta

Corte, se cita y llama á una mujer cuyo nombre, domicilio y demás circunstancia se ignoran, á la que en la mañana del 2 del actual y en la Plaza de Oriente le fué sustraído de la mano un portamonedas con dinero por Ernesto Reinaldo Pérez, que fué detenido en el acto, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á declarar sobre el hecho, facilitando las señas del portamonedas y de su contenido, que le será devuelto acreditando su preexistencia y practicar las demás diligencias en la causa que se instruye.

Madrid 5 Septiembre 1889.—V.º B.º—R. Zapata.—El Secretario, G. Sánchez Garrido.

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

En virtud del presente edicto, se hace saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el citado Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales, á instancia del Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, en nombre y con poder de D. Luis Aguilar García contra D. Miguel Martínez Rodrigo y otros, sobre reconocimiento de un censo y pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 3 de Septiembre de 1889: el señor D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del Este de esta capital: habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Luis Aguilar y García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez y defendido por el Licenciado D. Manuel Conrotte; y de otra los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados D. Miguel Martínez Rodrigo, Doña Manuela Martínez Maqueda, Doña María, Doña Josefa y Doña Teresa Martínez Castro, Doña Josefa y Doña Petra Martínez Maqueda; cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, sobre reconocimiento de un censo de 4.125 pesetas de capital y réditos al dos y medio por 100 anual que grava la casa calle de Lavapiés, números 2 antiguo y 38 moderno, y pago de 29 anualidades y dos tercios de réditos, importantes 3.039 pesetas 37 céntimos, intereses y costas;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Miguel Martínez Rodrigo, Doña Manuela Martínez Maqueda, Doña María, Doña Josefa y Doña Teresa Martínez Castro, Doña Josefa y Doña Petra Martínez Maqueda, á que luego que esta sentencia sea firme, otorguen á favor de D. Luis Aguilar la oportuna escritura de reconocimiento de un censo de 4.125 pesetas de capital y réditos al dos y medio por 100 anual que grava la casa núm. 2 antiguo y 38 moderno de la calle Lavapiés, y á que satisfagan á dicho Sr. García en la misma proporción que son propietarios de la finca gravada, 29 anualidades y dos tercios de réditos, importantes 3.039 pesetas 37 céntimos; absolviéndoles de la demanda en cuanto por ella se reclama el pago de intereses de la indicada suma sin hacer expresa condenación de costas.

Y mediante la rebeldía de los deman-

dados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Osuna.»

Y con el fin de cumplir lo mandado en dicha sentencia publicándose en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos*, mediante la rebeldía de los demandados, se expide el presente en Madrid á 9 de Septiembre de 1889.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

Dado en Madrid á 9 de Septiembre de 1889.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Francisco de Paula Morales. 74

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, á mi testimonio en el día de ayer, en demanda declarativa de mayor cuantía entablada á nombre de Don Joaquín de la Hoz y Villa, de esta vecindad, para que se declare cancelada y prescrita la hipoteca que D. Manuel Abascal constituyó por escritura otorgada en Madrid el 28 de Noviembre de 1834, por ante el Escribano de S. M. D. José Jiménez Moreno y Llamas, á responder de un préstamo de 80.000 reales que recibió de D. Leandro Martínez, en el total valor á que ascendían las obras hechas, y que hiciese hasta la completa reedificación de la casa sita en esta villa, calle del Caballero de Gracia, núm. 11, con accesorias á la de San Miguel, núm. 10, ambos modernos, 7 antiguo de la manzana 293, se cita y emplaza á los que legítimamente hayan sucedido y representen hoy al D. Leandro Martínez, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos á contestar la demanda, personándose en forma; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Septiembre de 1889.—Juan Joaquín Jiménez. 75

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de la Audiencia, en funciones del de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se instruye sobre estafa de tres pesetas á Paulino Aguilera, se cita y llama á un sujeto natural de Cataluña, de oficio sillero, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, el cual, en unión de Agapito Sánchez Galán y Manuel Llamas Alvarez, estuvo comenzando en la calle de la Cebada, núm. 2, para que dentro del término de diez días comparezcan á prestar declaración en el referido sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Septiembre de 1889.—El Juez, Antonio Gabriel Rodríguez.—El Secretario, A. Sarmiento.

ALCALÁ DE HENARES

En nombre de S. M. la REINA Regente, durante la menor edad de su Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita y llama á Luisa de Vargas Fernández, de 11 años de edad, gitana, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á

prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de la muerte de Cipriano Villa y Gálvez; prevenida de que si no comparece, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Septiembre de 1889.—J. M. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en el juicio verbal de faltas por lesiones que se sigue contra Andrés Reyes Balaciart, de 49 años, casado, jornalero, ignorándose su domicilio actual, se le cita y llama para que en el término de cinco días comparezca ante este referido Juzgado, sito en la calle de San Bruno, número 1, segundo, á fin de que sea notificada la sentencia dictada en rebeldía; y se le apercibe que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Juez, Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por mí y recaída en el juicio verbal de faltas que se sigue contra Félix Otero Fernández, de 19 años, soltero, cochero y de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, por malos tratos, se le cita y llama á fin de que en el término de cinco días comparezca ante este referido Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, para ser oído acerca de los actos punibles que se le imputan; y se le apercibe que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 Septiembre 1889.—V.º B.º—El Juez, Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por mí y recaída en el juicio verbal de faltas que se sigue contra Claudio Reduelo Martínez, de 27 años, soltero, jornalero, de esta ciudad y cuyo domicilio se ignora, por malos tratos, se le cita y llama á fin de que en el término de cinco días comparezca ante este referido Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, piso 2.º, para ser oído acerca de los actos punibles que se le imputan; y se le apercibe que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Septiembre 1889.—V.º B.º—El Juez, Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

Capitanía general de Marina del departamento de Cádiz

Secretaría

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 22 del pasado, y con estricta

sujeción á las condiciones de los pliegos, que se hallan de manifiesto en el Ministerio de Marina y en esta dependencia, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta el suministro de viveres que pueda necesitarse en este Departamento durante dos años.

La licitación teudrá simultáneamente lugar en Madrid y en este punto en los locales de costumbre de las dependencias antes expresadas, á los 30 días de aquellos en que aparezca esta inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicha capital y de esta provincia, en cuyos periódicos se publicará oportunamente la hora y día en que haya de tener lugar el acto.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que las contengan, presentarán al Sr. Presidente de la Junta la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en calidad de fianza provisional la cantidad de 4.000 pesetas, ya en metálico ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

San Fernando 4 de Septiembre de 1889.—Antonio Perea.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de... (en su nombre ó á nombre de D. N. N.... vecino de.... para lo que se halla competentemente autorizado en virtud del poder adjunto), hace presente que enterado del pliego de condiciones para el suministro de viveres por dos años á los buques y demás atenciones del Departamento á que se refiere el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm.... de tal fecha (ó *Gaceta de Madrid*, núm.... de tal fecha), se compromete á verificar dicho servicio con estricta sujeción á las condiciones de dicho pliego y á los precios consignados en el mismo como precios tipos (ó con la baja de.... pesetas por ciento en los referidos precios tipos) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar, precisamente, dentro de los 14 días siguientes.

Madrid 3 de Septiembre de 1889.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.